

EXPTE. SUBV. (BASES) 23-25

SUBVENCIONES	CONCURRENCIA COMPETITIVA
Naturaleza del acto o documento que se fiscaliza: PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE BASES REGULADORAS Centro gestor: DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, COOPERATIVISMO Y SEGURIDAD LABORAL	
DESCRIPCIÓN:	
PROYECTO DE RESOLUCIÓN de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las organizaciones sindicales con representación en la Comunitat Valenciana.	

De acuerdo con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, esta Intervención Delegada emite informe:

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo para el periodo 2024-2027 (en adelante, PES), en relación con las subvenciones indicadas en el encabezamiento del presente informe, recoge como forma de justificación la presentación de una cuenta justificativa, pero no hace referencia al supuesto de que vaya acompañada de informe de auditor. Dado que el PES ha sido recientemente modificado, debería haberse aprovechado para actualizar su contenido respecto de estas subvenciones.

En la base reguladora cuarta se establece que son subvencionables los gastos de asistencia técnica a la entidad beneficiaria; sin embargo, como en la misma base se señala que no son subvencionables los gastos derivados de asesoría jurídica y financiera, salvo que se encuentren directamente relacionados con la actividad subvencionada, no queda claro de qué tipo de asistencia técnica se trata.

En el caso de que la entidad solicitante sea una federación o confederación con representación en la Comunitat Valenciana que recabe la subvención en nombre de las organizaciones sindicales integradas o afiliadas a la misma, así como cuando haya una coalición electoral y un sindicato u organización sindical solicite la subvención por sí y en nombre y representación del coaligado - supuestos contemplados en la base octava-, no queda posteriormente clarificado en las bases reguladoras a nombre de quién deberán estar expedidas las facturas y demás documentos justificativos del gasto.

Las bases reguladoras no prevén la subcontratación; esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta por las entidades beneficiarias en relación con algunos tipos de actividades como, por ejemplo, posibles campañas de publicidad sobre los fines sociales de la organización.

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, COOPERATIVISMO Y SEGURIDAD LABORAL

El órgano gestor deberá extremar el control en aras de que la concurrencia de distintas subvenciones no ocasione en ningún caso una financiación superior al coste de las actividades.

Asimismo, se recuerda que deberán intensificarse los esfuerzos para llevar a cabo la ejecución de los planes de control previstos en la base vigésima.